

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar



RESOLUCIÓN N°015
Del 11 de Febrero 2022

POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA RELACIONADA CON LA EVALUACION DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER DICHO CARGO PARA EL PERIODO 2022.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR, en uso de sus facultades constitucionales, y legales, en especial las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Política-modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo No. 02 de 2015, la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 06 de julio de 2012, Acuerdo No. 038 de 2016 del Concejo Municipal de La Paz - Cesar, y Ley 1904 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 312 de la Constitución Política de Colombia se ha establecido que: "En cada Municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal (...)".

Que en el Concejo Municipal de La Paz – Cesar, en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten y en aplicación del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, y lo dispuesto por el Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz – Cesar, sobre la Elección del Secretario General de esta corporación; se requiere adelantar convocatoria pública conforme a la ley, para el periodo de un (1) año, periodo comprendido entre el 1 de Marzo de 2022 al 28 de Febrero 2023.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general o un funcionario autorizado del concejo municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar



Que la ley 1904 del 27 de junio de 2018, estableció para las elecciones de los servidores públicos se hará conforme a lo dispuesto en el transitorio del artículo 12, que indica textualmente que: *“Mientras el congreso de la república regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecidos en el inciso 4 del artículo 126 de la constitución política, la presente Ley se aplicará por analogía”*.

Que la anterior norma fue derogada por el artículo 336 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 y posteriormente mediante sentencia C-133 de 13 de mayo de 2021, proferida por la honorable Corte Constitucional, que declaró INEXEQUIBLE la expresión: *“el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018” por lo que como consecuencia de la declaratoria de la inexecutable, ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904.*

Que, de conformidad con lo anterior, es preciso indicar que para proveer el cargo de SECRETARIO General de esta Corporación se deberá adelantar una convocatoria pública y se aplicarán las disposiciones y procedimientos señalados en el parágrafo transitorio del artículo 12 Ley 1904 de 2018, que establece las reglas de la convocatoria pública previa a la elección la cual opera por analogía, mientras que el Legislador expide una ley que determine el procedimiento para la elección del citado cargo.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *“La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad...”*.

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de transparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios en la mencionada convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de La Paz – Cesar, para el período comprendido entre el 1 de Marzo de 2022 al 28 de Febrero 2023.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Secretario General donde intervendrá la Institución de educación superior seleccionada son:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del representante legal del Concejo Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar



Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Secretario General de la Concejo Municipal de La Paz – Cesar para el comprendido entre el 1 de Marzo del 2022 al 28 de Febrero 2023.

Fase 2: Diseñar y Aplicar la Prueba de Conocimiento: En esta fase se deberá diseñar y aplicar por parte del ente universitario, una prueba de conocimiento a los aspirantes admitidos en el proceso, la cual debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a la Constitución Política de Colombia, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la organización y funcionamiento de la Secretaria General del Concejo Municipal de La Paz – Cesar. Esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos.

Fase 3: Análisis de Pruebas: En esta fase se deberá calificar y resolver las reclamaciones presentadas sobre la prueba realizada por los aspirantes al cargo.

Fase 4: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información al Concejo Municipal de La Paz – Cesar para la respectiva publicación en su página web.

Fase 5: Puntaje final consolidado para la conformación de la terna: La Institución de Educación Superior deberá entregar un informe con el puntaje final consolidado de los participantes en el proceso, de donde se determinará la terna, por orden

alfabético, con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme a dicho puntaje final consolidado, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por el Concejo Municipal de La Paz – Cesar y la Ley.

Que se tiene la necesidad de realizar la elección del Secretario General del Concejo Municipal de La Paz – Cesar para el periodo comprendido entre el 1 de Marzo del 2022 al 28 de Febrero 2023.

En virtud de lo anterior,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todas las instituciones de educación superior, públicas o privadas, con experiencia y acreditación de alta calidad, para que presenten propuesta económica y técnica en aras de suscribir un contrato o convenio a fin de adelantar mediante una convocatoria pública, el proceso de elección de los ciudadanos que aspiren a ocupar el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de La Paz – Cesar para el período comprendido entre el 1 de Marzo del 2022 al 28 de Febrero 2023., surtiendo las siguientes etapas:

Fase 1: Acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, para proveer el cargo de Secretario General de la Concejo Municipal de La Paz – Cesar para el periodo 2022.

Fase 2: Diseñar y Aplicar la Prueba de Conocimiento: En esta fase se deberá diseñar y aplicar por parte del ente universitario, una prueba de conocimiento a los aspirantes admitidos en el proceso, la cual debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que giren en torno a la Constitución Política de Colombia, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la organización y funcionamiento de la Secretaria General del Concejo Municipal de La Paz – Cesar. Esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos, la convocatoria a la prueba se deberá realizar a través de correo a cadauno de los aspirantes.

Fase 3: Análisis de Pruebas: En esta fase se deberá calificar y resolver las reclamaciones presentadas sobre la prueba realizada por los aspirantes al cargo.

Fase 4: Valoración de Antecedentes Académicos y Experiencia Laboral: La Convocatoria, así como los resultados parciales y finales de la valoración se deberán publicar en la página web de la Institución de Educación Superior, y esta deberá hacer envío de dicha Información al Concejo Municipal de La Paz – Cesar para la respectiva publicación .

Fase 5: Puntaje final para la conformación de la terna: La Institución de Educación Superior deberá entregar un informe con el puntaje final de los participantes en el proceso, de donde se determinará la terna, por orden alfabético, con quienes obtengan los mayores puntajes , para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar



laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por el Concejo Municipal de La Paz – Cesar y la Ley.

Parágrafo. La terna será remitida al Concejo Municipal de La Paz – Cesar para que proceda de conformidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las instituciones de Educación Superior interesadas deberán adjuntar a su manifestación de interés documentación que acredite la alta calidad y la experiencia en la elaboración y aplicación de exámenes de conocimientos, así como la información que se relaciona a continuación:

PROPUESTA TÉCNICA: Este componente deberá contener la metodología que será aplicada por la institución de educación superior para el proceso de evaluación de las hojas de vida, y la aplicación de las pruebas de conocimiento a los aspirantes a ocupar el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de La Paz – Cesar.

PROPUESTA ECONÓMICA: Deberá constar en pesos colombianos, en números y letras, incluir el IVA, impuestos, estampillas y demás gastos a que haya lugar.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD:

La Institución de Educación Superior deberá anexar certificación y/o constancia, que cuenta con acreditación de alta calidad. So pena de **causal de rechazo**

ARTÍCULO TERCERO: Las instituciones de Educación Superior interesadas deberán enviar comunicación o manifestación de interés ante la Corporación, en sobre cerrado en la Calle 8a No. 7-07 o al correo electrónico: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com, hasta el cuatro (04) de Febrero de 2022, a las tres (3:00) de la tarde.

Horario de oficina lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.

ARTÍCULO CUARTO: La Mesa Directiva y la presidencia de la Corporación analizarán cada una de las manifestaciones y comunicarán en un término de tres

(3) días hábiles, en la cual evaluará la propuesta que cumpla con los requisitos y que sea de menor valor. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de presentarse un empate en dos (2) o más Instituciones de Educación Superior, la entidad procederá al desempate como factor diferencial para la elección, la presentada primero en el tiempo.

PARÁGRAFO: Si la Institución de Educación Superior que ocupe el primer lugar, no acepta, o por cualquier circunstancia decide no continuar dentro del proceso, en aras de los principios de celeridad y

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del representante del Concejo Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar



economía, se seguirá el proceso con la institución de Educación Superior que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

ARTICULO QUINTO: El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será hasta la terminación del proceso de la elección de la Secretaria General, El cronograma de ejecución será concertado con el Concejo Municipal de La Paz – Cesar de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

ARTICULO SEXTO: Para la elección de la institución de educación superior tendrá que darse cumplimiento del siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación de resolución de invitación	Febrero 11 de 2022		Página del Secop I y/o página web: https://www.lapazrobles-cesar.gov.co/
Recepción de Propuestas a la convocatoria Pública	Febrero 11 de 2022 desde las 8:00 am	Febrero 15 de 2022 hasta las 6:00 pm	Calle 8a No. 7-07 o al correo electrónico: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com
Estudio de las propuestas y publicación de la oferta seleccionada	Dentro de los 3 días hábiles a la recepción de las propuestas		En la página del concejo municipal, al correo electrónico del proponente y Secop I y/o https://www.lapazrobles-cesar.gov.co/
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos que se soliciten Para el efecto		Calle 8 No. 7-07, de La Paz-Cesar por la plataforma SECOP I y/o https://www.lapazrobles-cesar.gov.co/

ARTÍCULO SÉPTIMO: Seriedad de la Oferta: La Institución de Educación Superior presentara anexa a la propuesta, carta de compromiso de seriedad de la oferta la cual deberá cubrir los siguientes eventos

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770056
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar



proponente seleccionado.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

ARTICULO OCTAVO: La presente convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección, en conjunto con el contrato o convenio que se suscriba, obliga tanto a la Corporación como a la Institución de Educación Superior contratada para su realización. En todo caso se garantizarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

ARTICULO NOVENO: La presente Convocatoria Pública deberá publicarse por todos los medios idóneos, además de la plataforma del Secop I del Concejo del Municipio de La Paz – Cesar y /o <https://www.lapazrobles-cesar.gov.co/>, y surte los efectos de convocatoria.

Dada en La Paz – Cesar, a los Once (11) días del mes de Febrero de 2022

B. Calle M.
BELSICA MARIA CALLE MOSCOTE
Presidente


ELVIS ENRIQUE CANALES DIAZ
1° Vicepresidente

VIRGENITH PEREZ SANCHEZ
2° Vicepresidente